

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00467-00

AUTO No. 1953

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Incorporar a los autos el escrito y anexo remitido por el Guardador designado del señor PEDRO PABLO CORDOBA ARAGONES, sin ser tenido en cuenta, toda vez que no cumple lo ordenado en el numeral 2°. del auto que ordenó la revisión de la Interdicción judicial del mencionado señor.

De conformidad con la comunicación remitida por la Subsecretaria de programas sociales y participación de la gobernación del Valle del Cauca, se ordena librar nuevamente solicitud de valoración de apoyos, con el aporte de la información requerida, previamente a la asignación de fecha para la valoración correspondiente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ